



Protecciones para la Vivienda Justa:  
**Discriminación por  
Fuente de Ingresos**

Fair Housing Advocates of Northern California

# PROTECCIONES DE VIVIENDA JUSTA Y FUENTE DE INGRESOS

## DISCRIMINACION POR FUENTE DE INGRESOS

La Ley de Empleo y Vivienda Justos de California (FEHA por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación basada en la fuente de ingresos. A pesar de que un proveedor de vivienda pueda exigirle a posibles inquilinos que demuestren “suficientes ingresos para pagar el alquiler”, es ilegal rechazar una solicitud debido a que todos o parte de sus ingresos vengan de fuentes distintas al empleo (como manutención, SSI, pensión, subsidio, CalWORKS, inversiones, etc.).

## SECCION 8 Y PROTECCIONES DE AYUDA AL ALQUILER

En 2020, la legislatura de California amplió la definición de ingresos para incluir ayuda pública federal, estatal y local, así como las subvenciones para vivienda, incluyendo los Vales de Elección de Vivienda, también conocidos como Sección 8. Esto significa que se exige que los arrendadores de California acepten la Sección 8 y otras formas de ayuda al alquiler, y que ellos no podrán rechazar a un solicitante porque reciban un subsidio para el alquiler. El incumplimiento o rechazo de un proveedor de vivienda a cumplir las exigencias de un programa de ayuda al alquiler, como negarse a rellenar los papeles necesarios, podrá ser considerado igualmente como discriminación por fuente de ingresos.

## PROTECCIONES FEDERALES DE VIVIENDA JUSTA

Mientras que el negar una vivienda en base a la fuente de ingresos del solicitante está prohibido específicamente por la ley de California, los proveedores de vivienda también podrán infringir la ley estatal y federal si las políticas de subsidios al alquiler son aplicadas de forma distinta a unos grupos o solicitantes en comparación con otros. Por ejemplo, si un arrendador tiene una política de rechazar la Sección 8 pero hace excepciones para los solicitantes de vales de raza blanca, esta práctica estaría infringiendo la ley debido a que trata a los miembros de una clase protegida (solicitantes no blancos) de forma menos favorable. Además, aunque se aplique neutralmente una política de rechazo a la Sección 8 a todos los solicitantes, podría infringir igualmente las leyes de vivienda justa estatales y federales si los solicitantes de vales en esa zona son miembros de una clase protegida específica de forma desproporcionada. Por ejemplo, en el Área de la Bahía, es más probable que los tenedores de vales sean mujeres, personas de minorías raciales y étnicas, personas con discapacidades y personas con hijos que la población en general, por lo que negarle al alquiler a tenedores de vales en esta zona tiene un impacto dispar en los miembros de dichos grupos protegidos.

## REQUISITOS DE INGRESOS

Los proveedores de vivienda pueden seguir teniendo requisitos de ingresos mínimos y seguir los mismos procedimientos de evaluación usados para comprobar el historial de crédito y alquiler de todos los solicitantes. Sin embargo, para tenedores de vales, los límites de ingresos mínimos sólo podrán estar basados en el monto de la renta a ser pagada por el inquilino (el cual es fijado por las autoridades de vivienda en base a los ingresos del inquilino), en lugar de la renta total. Por ejemplo, si el proveedor de vivienda exige que el inquilino tenga ingresos por lo menos 3 veces mayores a la renta y la porción de renta del vale es de \$300/mes, el proveedor de vivienda sólo podrá exigir que el tenedor del vale tenga ingresos de \$900/mes.

## Fair Housing Advocates of Northern California

Tel: (415) 457-5025

TDD: (800) 735-2922



1314 Lincoln Avenue, Suite A  
San Rafael, CA 94901



[www.fairhousingnorcal.org](http://www.fairhousingnorcal.org)  
[fhanc@fairhousingnorcal.org](mailto:fhanc@fairhousingnorcal.org)

Accesible en silla de ruedas  
Se habla español

## Nuestra Misión

Asegurar la igualdad de oportunidades  
para la vivienda y educar a la  
comunidad sobre el valor de la  
diversidad en nuestros vecindarios.

Nota: Este material está basado en trabajos apoyados por el Departamento de Desarrollo de Vivienda y Urbano (HUD por sus siglas en inglés) bajo la subvención del FHIP No. FEOI210037. Las opiniones, hallazgos y conclusiones o recomendaciones expresadas en este material pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente las ideas del HUD.